

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2022 – 361, informado que en la presente actuación se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, advierte que lo pretendido por la parte ejecutante es que se libere mandamiento de pago por la obligación de hacer contenida en las sentencias de instancia y en las que se condenó a la demanda a realizar el traslado de los aportes consignados en Porvenir junto con los rendimientos y demás gastos financieros a Colpensiones.

En ese orden de ideas y previo a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento que pago solicitado, el Despacho requiere a las partes para que informen el estado en el que se encuentra el trámite administrativo para el cumplimiento de las sentencias base de recaudo.

Cumplido lo anterior y vencido el término judicial otorgado, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 147** publicado hoy **07/10/2022**

La secretaria, MDG